

ACCESO AL E-BOOK GRATIS

- [+] Diríjase a la página web de la editorial www.tirant.com/mex
- [+] En *Mi cuenta* vaya a Mis promociones www.tirant.com/mex/mispromociones
- [+] Introduzca su mail y contraseña, si todavía no está registrado debe registrarse
- [+] Una vez en Mis promociones inserte el código oculto en esta página para activar la promoción

Código Promocional



Rasque para visualizar

La utilización del LIBRO ELECTRÓNICO y la visualización del mismo en NUBE DE LECTURA excluyen los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado.

No se admitirá la devolución de este libro si el código promocional ha sido manipulado

EL SUFRAGIO EN LAS PANTALLAS
PERSPECTIVAS ACTUALES DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DESDE EL CINE

ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
Director General

IRENE SPIGNO
Secretaria Académica

WENDOOLYD BALDERAS CARDONA
Secretaria Administrativa

COLECCIÓN DE “DERECHOS POLÍTICOS”
CEDEPOL



LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
Director

COMITÉ CIENTÍFICO

RAFAEL DE ASÍS ROIG
Universidad Carlos III de Madrid

JAIME CÁRDENAS GRACIA
Universidad Autónoma de México

MARCO OLIVETTI
Universidad LUMSA de Roma

JOSÉ DE JESÚS OROZCO HENRÍQUEZ
Universidad Autónoma de México

MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA
Universidad de Oviedo

IRENE SPIGNO
Universidad Autónoma de Coahuila

Procedimiento de selección de originales, ver página web:
www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

EL SUFRAGIO EN LAS PANTALLAS

PERSPECTIVAS ACTUALES DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DESDE EL CINE

Directores

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - IRENE SPIGNO

Academia Interamericana de Derechos Humanos

Universidad Autónoma de Coahuila

Coautores

Cristiane Aquino de Souza	Jordi Barrat Esteve
Sergio Díaz Rendón	Flavia Freidenberg
Martín Hevia	Wendy M. Jarquín Orozco
Paloma Lugo Saucedo	José Ramón Narváez Hernández
Oscar Pérez de la Fuente	Miguel Pérez-Moneo
Miguel Ángel Presno Linera	Óscar Sánchez Muñoz
Irene Spigno	Yanina Welp



C|E|D|E|P|O|L
CENTRO DE DERECHOS
CIVILES Y
POLÍTICOS

tirant lo blanch

Ciudad de México, 2019

Copyright ® 2019

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

Los textos publicados en la presente obra han sido sometidos a proceso de dictaminación académica.

© Luis Efrén Ríos Vega
Irene Spigno (dirs.)

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, Piso 4
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
CP 06500 Ciudad de México
Telf: +52 1 55 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 978-84-1313-574-8
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

Índice

Tablas

<i>Jurisprudencia</i>	XI
<i>Legislación</i>	VII
<i>Otros documentos</i>	XXIX
<i>Abreviaturas</i>	XXXI
<i>Lista de autores</i>	XXXIII
<i>Presentación</i>	XXXVII

LUIS EFRÉN RÍOS VEGA - IRENE SPIGNO

Primera Parte

LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Capítulo 1. <i>The Campaign</i> [2012]: el poder del dinero en las campañas electorales.....	43
ÓSCAR SÁNCHEZ MUÑOZ	
Capítulo 2. <i>The Candidate</i> [1972], una mirada descarnada sobre la campaña electoral.....	67
MIGUEL PÉREZ-MONEO	
Capítulo 3. <i>Swing Vote</i> [2008]. La garantía de las decisiones individuales en un proceso electoral.....	99
JORDI BARRAT ESTEVE	
Capítulo 4. Manual para ganar una elección: a propósito de <i>Our Brand Is Crisis</i> [2015].....	119
JOSÉ RAMÓN NARVÁEZ HERNÁNDEZ	

Segunda Parte

EL SUFRAGIO FEMENINO

Capítulo 5. El movimiento feminista a partir de la película <i>Iron Jawed Angels</i> [2004].....	139
CRISTIANE AQUINO DE SOUZA	
Capítulo 6. El derecho al sufragio femenino en España: <i>Clara Campoamor. La mujer olvidada</i> [2011].....	161
WENDY M. JARQUÍN OROZCO	

- Capítulo 7. La democracia paritaria vista desde *Suffragette* [2015]: la lucha por la igualdad política de las mujeres..... 183
FLAVIA FREIDENBERG

Tercera Parte
SUFRAGIO Y MINORÍAS

- Capítulo 8. *American Violet* [2008]: perfiles policiales y discriminación racial 201
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE
- Capítulo 9. *Mi nombre es Harvey Milk* [2008] y el derecho de representación política de la comunidad LGBTQ+ 231
IRENE SPIGNO - PALOMA LUGO SAUCEDO

Cuarta Parte
LAS ELECCIONES EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- Capítulo 10. Las elecciones presidenciales en Estados Unidos: la serie televisiva *The West Wing*..... 267
MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA
- Capítulo 11. *Recount* [2008]: Bush vs. Gore y la elección presidencial de 2000 en Estados Unidos..... 289
MARTÍN HEVIA

Quinta Parte
EL DERECHO DE VOTO EN TIEMPOS DE CRISIS DE LA
DEMOCRACIA: LA DICTADURA DE AUGUSTO PINOCHET

- Capítulo 12. *No* [2012]. Regreso y retiro de la política 313
YANINA WELP
- Capítulo 13. La violación a la libertad de conciencia durante la dictadura de Augusto Pinochet: *Colonia* [2016]..... 333
SERGIO DÍAZ RENDÓN

Capítulo 10

Las elecciones presidenciales en Estados Unidos: la serie televisiva *The West Wing*

MIGUEL ÁNGEL PRESNO LINERA
Universidad de Oviedo

*El derecho de voto es el derecho
político fundamental porque
garantiza todos los demás derechos.*
(Tribunal Supremo de Estados Unidos,
Yick Wo vs. Hopkins,
118 U.S. 356 [1886])

SUMARIO: I. Presentación. II. Breve referencia al sistema político-constitucional de Estados Unidos. III. El sistema electoral en Estados Unidos. 1. El reconocimiento del derecho de voto. 2. La igualdad del valor del voto y el *gerrymandering*. 3. La elección presidencial en el contexto del sistema de partidos y de las campañas electorales.

I. PRESENTACIÓN

El análisis del sistema electoral estadounidense puede hacerse desde diferentes enfoques; aquí se abordará el procedimiento de elección del Presidente desde una perspectiva jurídico-constitucional pero con el inestimable auxilio que supone el empleo, a efectos didácticos, de la serie televisiva *The West Wing* (*El Ala Oeste*)¹, que a lo largo de 7 temporadas recrea cuestiones tan relevantes, en el ámbito que nos ocupa, como las elecciones primarias para la selección de candidatos, el desarrollo de las campañas electorales y su financiación, el funcionamiento de los partidos políticos norteamericanos, cómo se articula la orientación política general en el Gabinete del Presidente,

¹ Me he ocupado muy recientemente de esta serie en Presno Linera 2016. Más información en «http://www.nbc.com/The_West_Wing/index.html» y «<http://www2.warnerbros.com/web/westwingtv/index.jsp>» [Consultado el 31 de agosto de 2018]; una guía de los episodios en «<http://www.westwingepguide.com/>».

etc. La serie, creación de Aaron Sorkin para la cadena NBC, consta de 155 episodios y uno especial al comienzo de la tercera temporada y se ha emitido entre 1999 y 2006. En cierta medida, es una secuela de *The American President*, cuyo guión también lo escribió Sorkin y donde Martin Sheen, el futuro Presidente Bartlet, representaba al jefe de gabinete.

Aunque el sistema retratado en esa serie es el presidencial norteamericano, no difiere mucho, en lo que al ejercicio del poder respecta, de lo que ocurre en otros estados presidenciales e, incluso, parlamentarios. Sí es netamente distinto, y de ahí su estudio monográfico en este libro, en materia electoral y de partidos políticos.

Es bien conocido que el papel de las formaciones políticas como puente entre el poder ejecutivo y el legislativo resulta modulado por la configuración del sistema de partidos y su grado de cohesión interna, que admite múltiples matices, como también se evidencia en Estados Unidos, donde no resulta extraño que congresistas demócratas respalden una iniciativa presidencial republicana o que parlamentarios republicanos voten en contra de las pretensiones de un Presidente de su mismo partido. Pero no deben sobreestimarse los ejemplos de disidencia partidista, pues lo que sucede, en general, es que las orientaciones de partido presiden el comportamiento de diputados y senadores en el Congreso, y esta tendencia se ha ido consolidando con el tiempo.

Así, y por comenzar con las referencias a *The West Wing*, en los capítulos 4 (*Five Votes Down*) y 6 (*Mr. Willis of Ohio*) de la primera temporada, el gabinete del Presidente busca, respectivamente, cinco votos para la aprobación de una ley de control de armas y varios votos esenciales para la aprobación de una ley que modifique la forma en que se realiza el censo poblacional. En el episodio 17 de la segunda temporada (*The Stackhouse Filibuster*) se muestra esta conocida y característica artimaña parlamentaria, de uso relativamente frecuente en el Congreso.

En todo caso, cuando se produce la confrontación entre la presidencia y el Congreso en situaciones de gobierno unificado, no es el resultado de la arquitectura constitucional de la división de poderes, sino de las peculiaridades del sistema de partidos norteamericano,

donde la estructura federal se traslada a las formaciones políticas y los parlamentarios adoptan estrategias no *de partido nacional* sino de defensa de concretos intereses políticos, sociales y económicos de la circunscripción a la que representan. Esto se evidencia en la serie, por ejemplo, en el capítulo 9 de la segunda temporada (*Galileo*) cuando el rumor de que el Presidente detesta a las judías verdes es un problema para su reelección en el Estado de Oregón, uno de los granes productores; en el capítulo 3 de la tercera temporada (*Ways and Means*) cuando dos miembros del gabinete del Presidente se entrevistan con un congresista hispano del Estado de California para lograr su apoyo, a cambio de una amnistía para los inmigrantes; en el capítulo 5 de la quinta temporada (*Constituency of One*) en el que un miembro del gabinete demócrata tiene un conflicto con un senador del mismo partido que pretende la fabricación en su Estado de un nuevo sistema de misiles; también en el capítulo 13 de la sexta temporada (*King Corn*), donde ante un debate entre los candidatos presidenciales a los asuntos de ámbito nacional se contraponen los propios de la realidad social y económica de Iowa, el Estado donde se realiza el debate.

Pero eso no es una prueba del menor peso de los partidos en Estados Unidos, sino de que hay que atender a la concreta estructura del sistema partidista en cada país para comprender su incidencia en las relaciones entre los poderes. Como recuerda Maurice J. Vile, las fuerzas sociales deben ser situadas y analizadas

“[d]entro de un sistema específico de relaciones, sin el cual carecerían de existencia o significado [...] el *peso proporcionado* de un partido dependerá en enorme grado de los patrones institucionales a través de los cuales pueda operar, de la libertad de maniobra que tenga y de su influencia en los procesos de toma de decisiones”.

II. BREVE REFERENCIA AL SISTEMA POLÍTICO-CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS

La Constitución de Estados Unidos ha diseñado una forma de gobierno que precisa no la separación, sino la cooperación de poderes para que el sistema federal pueda funcionar y dicha colaboración tiene mucho que ver con el carácter *unificado* o *dividido* del Gobierno; con la existencia, o no, de sintonía, basada en la pertenencia a una

misma formación política, entre quien ocupa la presidencia y la mayoría parlamentaria en las dos cámaras del Congreso².

Si el parlamentarismo se basa en la identidad política entre el gobierno y la mayoría de la institución representativa, no es muy distinto lo que sucede en Estados Unidos, donde la división partidista entre los poderes no ha abundado, pues en el último siglo ha coincidido, durante mucho más tiempo, el mismo partido en la Casa Blanca y en las dos cámaras del Congreso. La división radical consistente en que un mismo partido domine las dos cámaras del Congreso y el otro la presidencia se produjo, en ese mismo lapso temporal, durante 24 años.

El episodio 7 de la quinta temporada de *The West Wing* lleva por título *Separation of powers* y lo que muestra es, precisamente, la conexión, la cooperación e, incluso, la interferencia entre los poderes. Y en el episodio 14 de la sexta temporada (*The Wake Up Call*) Toby Ziegler, director de comunicación de la Casa Blanca, y un constitucionalista, Lawrence Lessig, asesoran a una delegación de Bielorrusia para la redacción de su nueva Constitución, siendo objeto de debate la opción por un sistema presidencial o parlamentario³.

Que el mismo partido tenga el control de la Casa Blanca y del Congreso permite predecir con fiabilidad el desarrollo de la agenda legislativa y el devenir de las relaciones entre poderes en ámbitos de tanta relevancia como el *impeachment* y el veto presidencial.

² Me he extendido sobre esta cuestión en Presno Linera 2009. En la doctrina norteamericana, véanse las versiones divergentes de Ackerman 2000: 633 y ss. y Tushnet 2003; el trabajo de Ackerman ha sido traducido al castellano con el título *La nueva división de poderes* (Ackerman 2007).

³ Como curiosidad cabe mencionar que Lawrence Lessig, que aparece como profesor de la Universidad de Harvard, lo es en la actualidad después de haberlo sido en la Universidad de Stanford y durante su previa estancia en Harvard tuvo como alumno a Josh Singer, no por casualidad el guionista de este episodio. Para preparar el episodio Singer contactó con Lessig, quien le contó que, como codirector del Centro para el Estudio del Constitucionalismo en Europa del Este, había asesorado en la elaboración de la Constitución de Georgia. Lessig, que comenta en su blog su aparición en el episodio (http://www.lessig.org/blog/2005/02/west_wing_lessons.html) es uno de los juristas norteamericanos más reputados en derecho de las tecnologías de la información y la comunicación y es miembro fundador de *Creative Commons*.

Respecto a la agenda legislativa, si el gobierno está dividido lo que crece es la producción legislativa en general, por el aumento de leyes menos relevantes, mientras que el gobierno unificado genera menos volumen pero da resultados más trascendentes. Un ejemplo reciente de ley *importante* aprobada durante un gobierno unificado fue la que reformó el sistema sanitario, cuyo devenir posterior ha generado importantes controversias institucionales, tanto en las máximas instancias judiciales⁴, como en el plano de las relaciones entre el Presidente y el Congreso, como el *shutdown* — cierre — del gobierno federal que tuvo lugar durante el 2013 (del 30 de septiembre al 16 de octubre), precisamente como consecuencia de una mayoría republicana en la Cámara de Representantes frente a un Senado y una residencia demócratas⁵.

En el capítulo 12 de la quinta temporada (*Slow News Day*) el Presidente se plantea promover una histórica reforma de la seguridad social con el respaldo de los dos partidos. En el episodio 2 de esa misma temporada (*The Dogs of War*), se muestra la preocupación del asistente del Presidente encargado de las negociaciones parlamentarias (Josh Lyman) ante un eventual cambio de la agenda legislativa impuesto por el republicano que desempeña temporalmente la presidencia. En el episodio 23 de la cuarta temporada (*Twenty Five*) se produce la renuncia temporal del Presidente y, en aplicación de la XXV Enmienda, le sustituye, ante la inexistencia de Vicepresidente, el Presidente de la Cámara de Representantes. El episodio 8 de la quinta temporada se titula, precisamente, *Shutdown* y muestra el enfrentamiento, por razones fiscales, entre el Presidente y el *Speaker* de la Cámara de Representantes.

En cuanto al *impeachment*, antes que la lealtad al Parlamento y a la función de control, prima la militancia partidista a la hora de votar a favor o en contra de un determinado Presidente; y el veto presidencial desaparece prácticamente cuando hay sintonía partidista entre ambas instituciones, fenómeno que, además, incrementa de manera

⁴ Véase la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *National Federation of Independent Business et al. vs. Sebelius, Secretary of Health and Human Services et al.* (567 U.S. 519 [2012]).

⁵ Sobre este fenómeno véase Brass 2011.

muy relevante el número de delegaciones legislativas del Congreso a favor del Presidente.

En los episodios 9 (*Bartlet for America*), 10 (*H. Con-172*) y 11 (*100,000 airplanes*) de la tercera temporada se narra el control parlamentario, sin mayores consecuencias, al Presidente por haber ocultado su enfermedad. En el episodio 4 de esa misma temporada (*On the Day Before*) el Presidente se plantea su primer veto legislativo.

III. EL SISTEMA ELECTORAL EN ESTADOS UNIDOS

1. *El reconocimiento del derecho de voto*

Antes de continuar con las referencias al vigente sistema electoral presidencial en Estados Unidos, conviene hacer un ejercicio de memoria histórico-constitucional a propósito de la titularidad y el ejercicio del sufragio en ese país⁶.

Como es bien sabido, el sufragio ya fue incluido en la *Declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia*, aprobada el 12 de junio de 1776, cuyo art. VI establece que:

“Todas las elecciones de representantes del pueblo en la asamblea deben ser libres; y que todos los hombres que hayan probado suficientemente su adhesión a la comunidad y un interés permanente con ella tienen derecho de sufragio, y no podrán ser gravados con impuestos o privados de su propiedad para uso público sin su propio consentimiento o el de sus representantes así elegidos, ni obligados por ninguna ley que no hayan consentido para el bien público”.

La extraordinaria importancia de este derecho ha sido puesta de relieve tanto en textos doctrinales —ya Madison afirmó en *El Federalista* (LII) que este derecho es un elemento esencial del gobierno

⁶ Sobre el derecho de sufragio en el ámbito comparado me ocupo en Presno Linera 2012. Sobre el derecho electoral en Estados Unidos véase, entre otros muchos manuales, el de *Hays Lowenstein et al.* 2012. Para conocer el sistema legal «<http://www.fec.gov/law/law.shtml>».

republicano —⁷, como jurisprudenciales — en *Yick Wo vs. Hopkins* (118 U.S. 356 [1886]), el Tribunal Supremo de Estados Unidos consideró que “[e]l derecho de voto es el derecho político fundamental porque garantiza todos los demás derechos —”⁸.

En un sistema democrático el voto es, pues, un *derecho*; un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular. Desde una perspectiva jurídica, más que la participación efectiva lo que importa es la garantía de la misma, que se construye a partir de normas que aseguren el derecho a decidir, así como la libertad y la igualdad de la decisión. El componente del derecho significa que ese poder de decisión que se confiere al individuo es un fin en sí mismo, garantizando la posibilidad de participar y, sobre todo, que la decisión tenga consecuencias jurídicas, debiendo de imponerse como resultado con la mayor correspondencia posible con la voluntad manifestada por el pueblo.

De los enunciados constitucionales resulta que el sufragio no se limita a la elección o a la votación, no se agota en la libertad misma (el acto de votar), sino que se dirige a que la voluntad de los individuos se convierta en voluntad del Estado. Así, el voto permite la realización de los valores del ordenamiento relacionados con la democracia: la libertad, la igualdad y el pluralismo político. Sirve a la libertad porque se concibe como la expresión, manifestada de manera autónoma y voluntaria, de la opción personal sobre el modo en que debe desarrollarse la ordenación política del sistema social; a la igualdad porque se atribuye el mismo valor a todos los actos de participación, como consecuencia del idéntico valor de todas las opciones, lo que a su vez tiene relación directa con el pluralismo político, que se define como la garantía de la existencia de distintas maneras de entender la

⁷ Los textos de *El Federalista* pueden leerse en diversos sitios y formatos; entre otros: «<https://goo.gl/z0jyLb>».

⁸ Varias décadas después el Tribunal Supremo recordó que “[e]n un país libre ningún derecho es más importante que el de poder hacerse oír en la elección de los que aprobarán las leyes bajo las que debemos vivir como buenos ciudadanos. Los demás derechos, incluso los más esenciales, resultarán ilusorios si el derecho de voto se ve menoscabado [...]” (*Reynolds vs. Sims*, 377 U.S. 533 [1964]).

organización del poder político dentro de la sociedad y la atribución a todas ellas de similares posibilidades de realización práctica. De esta forma se realiza la democracia y, al tiempo, se asegura la autonomía del proceso político respecto de otros procesos que se desarrollan dentro del sistema social: autonomía que resulta fundamental para la *legitimación mediante procedimientos* y la consiguiente reducción de la complejidad social⁹.

En la mayoría de los ordenamientos constitucionales la participación en la vida política se atribuye a *todos los ciudadanos*¹⁰, por lo que *todos* tendrían que ser titulares del derecho de sufragio. Sin embargo, tal cosa no ha sido así en la mayor parte de los siglos precedentes, donde las mujeres fueron postergadas, hasta, en el caso de Estados Unidos, finales del siglo XIX en algunos Estados Wyoming (1889)¹¹, Colorado (1893) o Utah (1895)¹² y segunda década del XX en el ámbito federal: XIX Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, de 1919¹³.

Si Estados Unidos ofrece un ejemplo negativo de lo que no debe incluir un sistema electoral lo encontramos en la exclusión del sufragio que sufren los presos, el grupo más numeroso de ciudadanos que, reuniendo los requisitos para ser titulares del sufragio (nacionalidad,

⁹ Sobre la capacidad legitimadora de los procedimientos, véase Luhmann 1978: 73 y ss. y 159 y ss.

¹⁰ Así, la XV Enmienda de la Constitución estadounidense.

¹¹ De acuerdo con el artículo 7 de la Sección 1ª de la Constitución de este Estado, de 1899, “Los derechos de los ciudadanos del Estado de Wyoming a votar y a desempeñar cargos no serán negados ni restringidos a causa del sexo. Los ciudadanos de este Estado, sean varones o mujeres gozarán igualmente de todos los derechos y prerrogativas civiles, políticas y religiosas”. En la Sección 2ª se declara que “[t]odo ciudadano de los Estados Unidos, de veintiún años en adelante, que resida en el Estado o territorio durante un año, y en el condado en que tal residencia conste, sesenta días antes de la elección, podrá votar en la elección misma, salvo cuando aquí se dispusiera otra cosa”.

¹² Sobre este proceso en Estados Unidos, véase Keyssar 2000: 172 y ss. Suele situarse el origen de la reivindicación del sufragio para la mujer en la Convención de Seneca Falls de 1848, que copió gran parte de la Declaración de Independencia y luego insertó en ella los “[p]ecados del hombre contra la mujer [...]”, en sustitución de los agravios de Jorge III contra sus colonias de Norteamérica.

¹³ “Ni los Estados Unidos ni ningún Estado podrán negar o coartar, por razón de sexo, el derecho al sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos”.

mayoría de edad, capacidad de discernimiento), están privados de su ejercicio, estimándose que en las elecciones presidenciales esta exclusión puede afectar a más de cinco millones de personas¹⁴. Todos los Estados, salvo Maine, Massachusetts, Utah y Vermont, tienen previsiones legales que excluyen a los presos y, en algunos casos, a las personas en libertad condicional; en diez Estados la exclusión del derecho se extiende de por vida, aunque la persona ya hubiera extinguido su condena. El Tribunal Supremo ha avalado la capacidad de los Estados para privar a los presos del sufragio, amparándose en la dicción de la XIV Enmienda, donde se excluye por “[p]articipar en rebelión o en otro delito [...]” (*Richardson vs. Ramirez*, 418 U.S. 24 [1974])¹⁵.

Sobre la cuestión del voto de los ex-presidarios se suscita cierto debate en *The West Wing* en el episodio 15 de la séptima temporada (*Welcome to Wherever You Are*).

Se mantiene, pues, una norma excluyente que contrasta con las Enmiendas introducidas para extender el sufragio a distintas categorías de nacionales: la XV Enmienda, en 1870, para garantizar el derecho de las personas negras a votar; la XIX Enmienda, en 1920, para garantizar el derecho de sufragio a las mujeres, y la XXVI Enmienda en 1971, para asegurar el voto a los nacionales con dieciocho años de edad¹⁶.

¹⁴ Véase el informe para el Brennan Center for Justice de Word y Bloom (2008).

¹⁵ El apartado segundo de la XIV Enmienda dice: “2. Los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada Estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un Estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado o a los miembros de su legislatura, *excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito*, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia, con el número total de ciudadanos varones de veintiún años del repetido Estado”. (la cursiva es nuestra)

¹⁶ Sobre este proceso, véanse los estudios pormenorizados de Keyssar 2000 y de Hayduk 2006; una versión reducida de este último trabajo, con el mismo título, puede leerse en Hayduk 2004.

En lo que respecta al voto de los extranjeros, debe recordarse que su exclusión política no viene sancionada constitucionalmente en Estados Unidos y su derecho al sufragio fue reconocido en las constituciones de numerosos Estados durante décadas y hasta 1926, año en el que se cambió la Constitución de Arkansas, el último Estado en abolir ese derecho, todo ello con el aval del Tribunal Supremo¹⁷.

Una cuestión muy importante en el derecho electoral norteamericano es la relativa a la inscripción en el censo electoral como exigencia previa para el ejercicio del sufragio, lo que representó durante mucho tiempo una forma de exclusión encubierta por motivos de raza en tanto se requerían pruebas de conocimiento y alfabetización, que afectaban sobre todo a las personas de raza negra¹⁸. Hoy este requisito tiene carácter legal y debe ser solicitado por las personas interesadas en votar, lo que no es, desde luego, lo más aconsejable si lo que se quiere es incentivar la participación, para lo que resulta mucho más efectiva la inscripción de oficio por parte de la Administración Electoral.

La controversia se ha acentuado a partir de 2011, año en el que varios Estados aprobaron normas relativas a la identificación de los votantes con el argumento de combatir los fraudes electorales. En Kansas, Carolina del Sur, Tennessee, Texas y Wisconsin las leyes estatales exigen que los electores cuenten con algún tipo de identificación administrativa, lo que implica que los carentes de permiso o licencia

¹⁷ Hace ya un siglo que el Tribunal Supremo concluyó que los Estados pueden conceder el derecho de sufragio a los que son sólo ciudadanos del Estado, aunque no sean ciudadanos de Estados Unidos (*Pope vs. Williams*, 193 U.S. 621 [1904]). Hoy ya no es así, pero numerosos Estados otorgaron el sufragio a residentes que no eran ciudadanos de Estados Unidos; como dijo expresamente ese Tribunal en *Snowden vs. Hughes* (321 U.S. 1 [1944]): “*The right to become a candidate for state office, like the right to vote for the election of state officers, [...] is a right or privilege of state citizenship, not of national citizenship*”. Sobre este proceso véanse los trabajos, ya citados, de Keyssar 2000: 32 y 33, 136-138 y la tabla A12 en las págs. 371 a 372, y Hayduk 2006.

¹⁸ Sobre la lucha legislativa y jurisprudencial contra esta forma de exclusión del sufragio basada en la raza, véase la obra coordinada por Chandler Davidson y Bernard (Davidson y Grofman 1994).

En la jurisprudencia del Tribunal Supremo son de obligada mención los asuntos *South Carolina vs. Katzenbach* (383 U.S. 301 [1966]); *Katzenbach vs. Morgan* (384 U.S. 641 [1966]) y *Oregon vs. Mitchell* (400, U.S. 112 [1970]).

de conducir o de pasaporte deben solicitar algún documento acreditativo, lo que suele desincentivar la participación de las personas con menos recursos económicos y culturales.

Además, en Estados como Florida, Georgia, Ohio, Tennessee y Virginia Occidental entraron en vigor disposiciones que reducen los periodos de votación anticipada.

2. *La igualdad del valor del voto y el gerrymandering*

A propósito de la composición de la Cámara de Representantes, ya apuntó en fecha bien temprana James Madison que “[t]odo el mundo está conforme en que el número de habitantes proporciona la mejor medida de la riqueza y los puestos, de la misma manera que constituye la única pauta correcta para la representación”. (Lrv de *El Federalista*).

La propia constitución, o el legislador habilitado por la norma fundamental, deben fijar el mapa electoral mediante la distribución de los representantes que integrarán la Cámara a elegir en proporción a la población de cada parte del territorio que actuará como ámbito específico para la elección, y al hacerlo no deberían apartarse del criterio básico de igualdad entre los votantes, pues, como afirmó por boca del *Chief Justice* Earl Warren el Tribunal Supremo de Estados Unidos en la conocida sentencia *Reynolds vs. Sims*:

“[S]i permitiésemos que los Estados llevaran a cabo una distribución electoral de manera que algunos electores tuviesen más peso que otros en la elección de los congresistas, estaríamos traicionando el principio, reconocido de manera solemne en el gran pacto constitucional de 1787, de la representación proporcional en función de la población [...]

En *Gray*, a propósito del valor de los votos en las elecciones estatales, establecimos el principio básico de igualdad entre los electores, que, por mandato constitucional, no puede resultar afectado por su clasificación en función de su lugar de residencia [...]

[En] *Wesberry* establecimos claramente que el principio fundamental del gobierno representativo en este país es el de la representación igual de todos los ciudadanos, sin discriminación por razón de raza, sexo, situación económica o lugar de residencia en el Estado [...]. Si a un ciudadano se le menoscaba el derecho de voto deja de ser ciudadano en pleno sentido de la palabra, el valor, mayor o menor, de su voto no puede depender del lugar en el que viva [...]. Los parlamentarios representan al pueblo, no a árboles o a acres;

son elegidos por los votantes y no por las granjas, las ciudades o los intereses económicos”.

Este Tribunal, en una serie de sentencias dictadas entre 1962 — *Baker vs. Carr* (369 U.S. 186 [1962])— y 1964 —*Reynolds vs. Sims* y otras—¹⁹ se consideró competente para enjuiciar la distribución electoral que habían hecho los Estados y que en numerosos casos no se habían actualizado desde hacía sesenta años, provocando casos especialmente odiosos de discriminación racial a causa del *gerrymandering*²⁰; en estas sentencias se examinaron los sistemas electorales de treinta y seis Estados, muchos de los cuales fueron anulados para evitar el mantenimiento de la discriminación de los barrios de población mayoritariamente negra²¹.

En segundo lugar, una vez realizada la distribución de escaños en proporción a la población, la salvaguarda del principio de igualdad del sufragio demanda una revisión periódica, de manera que los inevitables cambios demográficos en el territorio no alteren aquel principio. Madison ya fue consciente de esta necesidad y apuntó que:

“[E]l número [de representantes] que regirá en un principio se califica de transitorio y su duración se halla limitada al breve término de tres años. En cada periodo siguiente de diez, el censo de los habitantes deberá repetirse. Los fines evidentes de estas medidas son: primero, reajustar de vez en cuando el prorrateo de representantes al número de habitantes, con la única excepción de que cada Estado ha de tener, por lo menos, un representante; segundo, aumentar el número de representantes en los mismos períodos [...]” (LVIII de *El Federalista*).

¹⁹ Se puede leer un exhaustivo análisis de la jurisprudencia electoral en Estados Unidos en Ryden 2002 y Hasen 2003a; para estudiar los asuntos en esta materia, Issacharoff *et al.* 2002 y Hays Lowenstein *et al.* 2012.

²⁰ Práctica consistente en hacer una distribución electoral que favorece de manera arbitraria los intereses de una determinada opción política o la representatividad de concretos sectores de población, en Estados Unidos en la época de autos de los electores de raza blanca; toma su nombre de Elbridge Gerry, Gobernador del Estado de Massachusetts que, en 1812, realizó una distribución desproporcionada para favorecer electoralmente a su partido; véanse, sobre esta cuestión, Musgrove 1977 y Grofman 1990.

²¹ Véase Keyssar 2000: 284 y ss.

Aunque la asignación proporcional nos parece el sistema más democrático, es casi imposible lograr una proporcionalidad exacta, incluso poniendo todos los medios y la máxima voluntad. Es significativa a este respecto la evolución jurisprudencial del Tribunal Supremo de Estados Unidos: mientras en *Kirkpatrick vs. Preisler* (394 U.S. 526 1969), se imponía a los Estados diseñar sistemas absolutamente proporcionales, en *Mahan vs. Howell* (410 U.S. 315 1973), se admitió el sistema electoral de Virginia, con desviaciones de hasta el 16.4%, y en *Davis vs. Bandemer* (478 U.S. 109 1986), afirmó que únicamente anularía las leyes que manipulasen de manera clara el mapa electoral para favorecer a determinados grupos de votantes, distorsionando la voluntad de los ciudadanos²².

Sobre los comicios parciales en los distritos electorales versan varios capítulos de la cuarta temporada: el 6 (*Game On*), 7 (*Election Night*) y 8 (*Process Stories*). En relación con el censo poblacional hay que mencionar el episodio 6 de la primera temporada, ya citado (*Mr. Willis of Ohio*), donde algunos miembros del gabinete presidencial tratan de conseguir los apoyos necesarios para su modificación legal. Pero la dificultad de realizar cambios normativos en el sistema electoral se evidencia en el capítulo 21 de esa misma temporada (*Lies, Damn Lies and Statistics*).

3. La elección presidencial en el contexto del sistema de partidos y de las campañas electorales

En el entramado institucional de Estados Unidos es muy relevante la existencia de un sistema electoral que incentiva la existencia de pocos y muy importantes partidos políticos, con una base social extensa y muy plural, asentados en todo el país y con capacidad para recaudar ingentes cantidades de dinero destinadas a unas campañas electorales cada vez más dilatadas y costosas.

Sobre la importancia de los medios de comunicación, en particular de la televisión, en las campañas electorales versa, en parte, el capítulo

²² Tomo estas referencias de Beltrán de Felipe y González García 2005: 327. Sobre esta jurisprudencia, véanse, los estudios, ya citados, de Ryden 2002 y Hasen 2003a; para ver los casos, Issacharoff *et al.* 2002 y Hays Lowenstein *et al.* 2012.

20 (*The Black Vera Wang*) de la tercera temporada, donde asistimos a las negociaciones para la retransmisión de la convención demócrata. Previamente, en el episodio 16 (*20 horas en Los Ángeles*) de la primera temporada, el equipo del Presidente visita Los Ángeles para recaudar fondos para el partido demócrata. Los episodios 1 (*20 Hours in America, Part I*) y 2 (*20 Hours in America, Part II*) de la cuarta temporada nos revelan lo intensas y agotadoras que pueden ser las campañas presidenciales.

Las dificultades de los candidatos para financiar campañas tan caras se ven, por ejemplo, en el episodio 18 (*La Palabra*) de la sexta temporada. Como es lógico, los problemas financieros se multiplican cuando se debe competir en una larga y competida carrera electoral como suelen ser las primarias; todo ello se muestra de modo especial en los episodios finales de esa misma temporada: 20 (*In God We Trust*), 21 (*Things Fall Apart*) y 22 (*2162 Votes*) y también en el 8 (*Undecideds*), 9 (*The Wedding*), 16 (*Election Day Part 1*) y 17 (*Election Day Part 2*) de la séptima.

En el plano democrático, un sistema de esta índole expulsa de la participación como candidatos en los distintos procesos de elección de cargos representativos a la inmensa mayoría de ciudadanos que, a diferencia de Mitt Romney en la campaña electoral de 2012, no disponen de la fortuna personal necesaria para gastar decenas de millones de dólares, o que, como Barack Obama en las campañas de 2008 y 2012, no cuentan con una potente organización capaz de recaudar enormes cantidades de dinero de las donaciones privadas. La tendencia ha llevado a que los principales candidatos prescindan de las ayudas públicas a cambio de poder financiarse de manera casi ilimitada a través de fondos privados. En este devenir el Tribunal Supremo ha tenido un papel protagonista a través de varias sentencias, entre las que cabe destacar el caso *Buckley vs. Valeo* (424 U.S. 1 1976) y el caso *Citizens United vs. Federal Election Commission* (558 U.S. 310 2010).

En el primero de ellos, el Tribunal Supremo consideró inconstitucionales, por contrarios a la I Enmienda, los límites a los gastos de los fondos personales de los candidatos; los propios límites previstos en la *Federal Election Campaign Act*, y, entre otras cosas que ahora no son relevantes, los preceptos que limitaban los llamados gastos in-

dependientes; es decir, los llevados a cabo por personas ajenas a los candidatos²³.

En el caso *Citizens United* se enjuició la constitucionalidad de la *Bi-partisan Campaign Reform Act*, reforma legal aprobada en el año 2002 para prohibir la emisión de mensajes televisivos sufragados por empresas y sindicatos si identifican a un concreto candidato y se pretende su visualización 30 días antes de la celebración de las elecciones primarias o 60 días antes de las elecciones al cargo de que se trate. La controversia se suscitó a propósito de un video —*Hillary: The Movie*— muy crítico con la candidata a la nominación demócrata Hillary Clinton. Pues bien, y en muy pocas palabras, en este caso la mayoría del Tribunal concluyó que no se puede restringir, en ningún caso, lo que los particulares o las asociaciones puedan gastar en publicidad política *independiente*. Las aportaciones, incluidas las realizadas por empresas, no pueden prohibirse puesto que no cabe tacharlas de generadoras o sospechosas de corrupción. No es relevante, según el Tribunal, que los directivos de esas entidades mantengan relaciones con cargos electos, ni dichas relaciones perjudican la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático estadounidense²⁴.

Volviendo a los gastos electorales de la última campaña presidencial, en el caso de Obama, en las primeras 24 horas tras el anuncio de su candidatura a la reelección, el 4 de abril de 2011, consiguió más de 23.000 contribuciones de 200 dólares o menos. Entre abril de 2011 y junio de 2012, cuando todavía quedaban varios meses para las elecciones de noviembre, la campaña de Obama y sus seguidores había gastado unos 400 millones de dólares según la *Federal Election Commission*. El importe final de los gastos de la campaña de Obama fue de más de 985 millones de dólares; Romney gastó más de 992 millones.

²³ La *Akron Law Review* dedica un número monográfico (el 1 del volumen 33 de 2015) al debate sobre esta sentencia; la bibliografía sobre ella es muy extensa en el derecho norteamericano; puede verse, a título de muestra, el estudio de Hasen 2003b: 241 y ss. En la bibliografía española, un comentario a la misma en el contexto de la financiación electoral comparada en Fernández Vivas 2008: 219 y ss. Un completo comentario jurisprudencial desde *Buckley* hasta *Citizens United* en Valero Heredia 2012: 433 y ss.

²⁴ Véase el comentario detallado de Valero Heredia 2012.

En los episodios 19 (*Let Bartlet Be Bartlet*) y 20 (*Mandatory Minimums*) de la primera temporada, el Presidente se plantea el nombramiento de nuevos integrantes de la *Federal Election Commission*, para introducir cambios en el sistema de financiación de las campañas.

La ingente inserción de anuncios políticos en las televisiones privadas es uno de los factores más determinantes del encarecimiento desmesurado que han experimentado los procesos electorales, pero está tan asentada en la práctica política estadounidense que no se cuestiona su uso sino, en el mejor de los casos, su contenido, especialmente cuando se emplean no para mostrar las virtudes del propio programa o candidato sino para denigrar al rival, como se muestra de manera significativa en el episodio 15 de la sexta temporada, titulado, no por casualidad, *Freedonia*²⁵. Son precisamente esos anuncios negativos los más beneficiados por la doctrina *Citizens United*, pues son el tipo de publicidad característico de los llamados *Supercomités de acción política* o *Super PACs*.

Otros capítulos importantes dentro de los gastos electorales los representan la contratación de personal para las campañas, a pesar de la existencia de muchas personas voluntarias, y la constante realización de encuestas sobre las expectativas y posibilidades de cada candidato, las medidas potencialmente más populares, etc. La relevancia de los asesores profesionales se nos presenta a la hora de iniciar una carrera presidencial —episodios 4 (*Liftoff*) y 6 (*A Change is Gonna Come*) de la sexta temporada—, y mantener su buen rumbo —entre otros muchos, episodios 10 (*Faith Based Initiative*) y 11 (*Opposition Research*) de esa temporada—; la importancia de las encuestas y de los profesionales que saben interpretarlas se constata en diversos episodios, como los ya citados 11 (*Opposition Research*), 16 (*Election Day Part 1*) y 17 (*Election Day Part 2*) de esa temporada.

El peculiar sistema de elecciones primarias y la fórmula de un *collegio electoral* para elegir al Presidente abundan en la consolidación

²⁵ *Freedonia* es país imaginario que aparece en la película *Duck Soup* de los Hermanos Marx; parece que el término *Freedonian* se usó después de la Revolución norteamericana para denominar a los ciudadanos del nuevo país, empleando esa palabra en lugar de americanos. Sobre sus diferentes usos y acepciones: <http://en.wikipedia.org/wiki/Freedonia>.

del bipartidismo, pues mientras las primarias propician la integración en los dos partidos mayoritarios de todo tipo de candidatos, por *alternativos* que sean, la asignación de votos para el colegio electoral presidencial se atribuye en su totalidad, salvo en dos casos —Maine y Nebraska—, al candidato vencedor en el Estado, con independencia de la diferencia obtenida, a lo que se añade que la distribución de votos en el colegio obliga a obtener un respaldo relativamente importante en diferentes Estados de distintas zonas del país.

Buena prueba de la integración en los dos partidos mayoritarios de candidatos muy diferentes es el perfil que presentaban los 12 que inicialmente se postularon para concurrir a las primarias del partido republicano en el último proceso presidencial.

Como ya se ha anticipado, la sexta temporada de *The West Wing* ofrece un amplio panorama del proceso de elecciones primarias y del posterior proceso presidencial: así, en el episodio 10 (*Faith Based Initiative*) se muestra como se fragua la candidatura del congresista demócrata Matt Santos a las elecciones presidenciales; en el episodio 11 (*Opposition Research*) se ven los primeros obstáculos para el candidato y para la muy relevante figura del jefe de campaña, que consigue convencer al primero para someterse a una investigación interna que permita anticipar futuros problemas con los otros candidatos y con los medios de comunicación. En el episodio 13 (*King Corn*) tenemos las primeras primarias en el Estado de Iowa, al que deben desplazarse todos los equipos que concurren a la elección; en el 15 (*Freedonia*) vemos los preparativos para las primarias de New Hampshire, incluido el debate entre los principales candidatos; también se evidencia el uso de publicidad negativa. El episodio 18 (*La Palabra*) se centra en el denominado *Supermartes*, que suele tener un papel muy relevante en el desarrollo final de las primarias; ya apuntamos que también aquí los problemas financieros y la implicación del patrimonio personal del candidato son muy relevantes. No menos importante es la trascendencia que tiene en la vida política en Estados Unidos cualquier escándalo sexual que pueda conocerse en mitad de una campaña.

Con anterioridad, en el episodio 14 de la tercera temporada (*Hartsfield's landing*) la trama se centra en el resultado electoral de las primarias en ese imaginario pueblo de New Hampshire, que se supone suele anticipar el resultado final. Está inspirado en Hart's Location

y Dixville Notch, pueblos reales de ese Estado donde se vota antes que el resto de la circunscripción estado durante las primarias.

En el episodio 20 (*In God We Trust*) asistimos a la conclusión del proceso de primarias en el partido republicano y al inicio de su campaña presidencial, mientras prosigue la contienda entre tres candidatos demócratas, lo que provoca tensiones en el seno del propio partido; en el episodio 21 (*Things Fall Apart*) se muestra el éxito de la convención republicana y el enfrentamiento que todavía perdura en las primarias demócratas, que alcanza a la propia convención, a la que se dedica el episodio 22 (*2162 votes*).

La séptima temporada comienza con *The ticket* y la formación de la candidatura demócrata para la presidencia y vicepresidencia; en el episodio 6 (*Al Smith Dinner*) irrumpe el controvertido asunto del aborto en campaña. En el episodio 7 (*The Debate*) asistimos a un importante debate entre los dos candidatos a la presidencia mientras que en el 10 (*Running Mates*) se prepara el de los candidatos a la vicepresidencia.

Previamente, en la cuarta temporada se asiste a los preparativos del Presidente Bartlet para un debate que puede ser decisivo en su intento de ser reelegido; así, vemos en el episodio 3 (*College Kids*) que se intenta excluir del debate al candidato de un tercer partido; en el 5 (*Debate Camp*) y 6 (*Game On*) cómo se prepara un debate.

En la campaña presidencial de 2012 hubo cuatro debates, tres entre Obama y Romney (el 3 de octubre en la Universidad de Denver, Colorado; el 16 de octubre en la Universidad Hofstra, en Hempstead, Nueva York, y el 22 de ese mes en la Universidad Lynn, en Boca Raton, Florida) y uno entre Joe Biden y Paul Ryan (en Centre College, Danville, Kentucky).

La campaña prosigue en *The West Wing* con la repercusión de un posible accidente nuclear en el episodio 12 (*Duck and Cover*) y en el episodio 14 (*Two Weeks Out*), a falta de dos semanas para las elecciones, con la disputa en un Estado tan relevante en términos numéricos y políticos como California; en el episodio 15 (*Welcome to Wherever You Are*) asistimos a los trepidantes cinco últimos días con los candidatos centrados en los Estados que pueden ser decisivos. Finalmente, los

episodios 16 (*Election Day Part 1*) y 17 (*Election Day Part 2*) tienen como objeto el día de las elecciones. Con anterioridad, en el episodio 7 de la cuarta temporada (*Election Night*) se ha asistido al desenlace de los segundos comicios de Bartlet.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Bruce (2007): *La nueva división de poderes*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Ackerman, Bruce (2000): “The New Separation of Powers”, en *Harvard Law Review*, vol. 113, núm. 3, 633-725.
- Beltrán de Felipe, Miguel y González García, Julio V. (2005): *Las sentencias básicas del Tribunal Supremo de los Estados Unidos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- Brass, Clinton T. (2011): *Shutdown of the Federal Government: Causes, Processes, and Effects*, Congressional Research Service, Washington.
- Davidson, Chandler y Grofman, Bernard (1994): *Quiet Revolution in the South: The Impact of the Voting Rights Act, 1965-1990*, Princeton University Press, Princeton.
- Fernández Vivas, Yolanda (2008): *Igualdad y partidos políticos. Análisis constitucional y comparado de la igualdad de oportunidades de los partidos políticos*, Congreso de los Diputados, Madrid.
- Grofman, Bernard (1990): *Political Gerrymandering and the Court*, Agathon Press, Nueva York.
- Hasen, Richard (2003a): *The Supreme Court and Election Law. Judging equality from Baker v. Carr to Bush v. Gore*, New York University Press, Nueva York.
- Hasen, Richard (2003b): “The Untold Drafting History of Buckley v. Valeo”, en *Election Law Journal*, vol. 2, núm. 2, 241-253.
- Hayduk, Ron (2006): *Democracy for All. Restoring Immigrants Voting Rights in the United States*, Routledge, Nueva York.
- Hayduk, Ron (2004): “Democracy for all: restoring immigrant voting rights in the US”, en *New Political Science*, vol. 26, núm. 4, 499-523.
- Hays Lowenstein, Daniel *et al.* (2012): *Election Law. Cases and Materials*, 5ta. Ed., Carolina Academic Press, Durham.
- Issacharoff, Samuel *et al.* (2002): *The Law of Democracy. Legal structure of the political process*, Foundation Press, Washington.
- Keysar, Alexander (2000): *The Right to vote. The contested history of democracy in the United States*, Basic Books, Nueva York.
- Luhmann, Niklas (1978): *Legitimation durch Verfahren*, 3ra. ed., Suhrkamp, Frankfurt.

- Musgrove, Philip (1977): *The General Theory of Gerrymandering*, Sage Publications, Beverly Hills.
- Presno Linera, Miguel Ángel (2016): *The West Wing: la política como promesa*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Presno Linera, Miguel Ángel (2012): *El derecho de voto. Un derecho político fundamental*, Porrúa, México D.F.
- Presno Linera, Miguel Ángel (2009): “Pluralismo de partidos, no separación de poderes”, en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 5, *La división de poderes*, Punset Blanco, Ramón (coord.), Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 243-300.
- Punset Blanco, Ramón (2010): “Potestades normativas y forma de gobierno”, en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 5, *La división de poderes*, Punset Blanco, Ramón (coord.), Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 303-335.
- Ryden, David K. (2002): *The U.S. Supreme Court and the electoral process*, Georgetown University Press, Georgetown.
- Tushnet, Mark (2003): *The new constitutional order*, Princeton University Press, Princeton.
- Valero Heredia, Ana (2012): “Citizens United y la financiación de las campañas electorales en el derecho norteamericano”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 30, 433-453.
- Vile, Maurice J. C. (2007): *Constitucionalismo y separación de poderes*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- Vile, Maurice J. C. (1998): *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Liberty Found, Indianapolis.
- Word, Erika y Bloom, Rachel (2008): *De Facto Disenfranchisement*, Brennan Center for Justice, Nueva York.